Informe de la Evaluación de la Sra. Bárbara Xiomara LARROSA, Jueza de Paz Suplente Primera de la localidad de Dolavon.

Los abajo firmantes Oscar Massari, Eduardo Pinsker, Rafael Lucchelli y Julio Aristarain, designados evaluadores de la Sra. Bárbara Xiomara LARROSA, Jueza de Paz Suplente Primera de la localidad de Dolavon, mediante Acordada Nº 1562/16 C.M., de fecha 15 de junio de 2016, elevan a su consideración y a la del Pleno del Consejo, el informe correspondiente.

I.- ANTECEDENTES:

- La Sra. Bárbara Xiomara LARROSA, se selecciona por este Consejo, como Jueza de Paz Suplente Primera de la localidad de Dolavon, mediante Acordada N° 1377/13 C.M. y su designación mediante Acordada N° 1378/13 C.M.
- Mediante Nota Nº04/17 C.M., de fecha 02 de febrero de 2017, se informa a la evaluada, la Comisión Evaluadora designada y se solicita información, para la evaluación de su desempeño.
- Mediante Nota N°03/17 C.M. se solicita información a la Inspectoría de Justicia, para la evaluación de la Magistrada.

II.- INFORMACIÓN DOCUMENTADA:

- Mediante Nota Nº 03/ I.J. se recibe de la Inspectoría de Justicia, con fecha 15 de febrero de 2017, respuesta destacando lo siguiente:
 - a) Que fue designada Jueza de Paz Suplente Primera de Dolavon el 15 de octubre del año 2013. Acordada Nº 1378/13 C.M.
 - b) Que prestó juramento el día 13 de noviembre del 2013.
 - c) Que ha ejercido la suplencia siempre que fue convocada.
 - d) Que es una funcionaria comprometida e integrada a la dinámica del Juzgado.
 - e) Que ha reemplazado a la Sra. Juez de Paz Titular en oportunidades de las licencias anuales.
 - f) Que los períodos en los cuales desempeñó el cargo sumados por año son: en el año 2013: 13 días; <u>Año 2014:</u> 197 días; <u>Año 2015:</u> 29 días; <u>Año 2016:</u> 57 días.

- g) Que no se han recibido quejas por su labor, que no ha sido sancionada ni se encuentra sometida a sumario. No ha advertido demoras en la tramitación de los asuntos del Juzgado. Que su desempeño es muy bueno.
- h) Que no consta ninguna situación particular que merezca evaluación.
- Con fecha 03 de marzo de 2017, se recibe información solicitada, por parte de la Sra. Bárbara Xiomara LARROSA, en la que expresa:
 - a) Totalidad de procesos por aplicación de la Ley XV Nº 6 intervenidos fueron: treinta y uno (31), de las cuales el 50% durante los años 2014, 2015, y 2016 han sido desestimadas.
 - b) Que en relación a los procesos no desestimados se preservó el derecho de Defensa del contraventor al informarle que deberá ser asistido por un Abogado de confianza o Defensor Público y sino tuviere se le designa un Defensor de Oficio. Que en varios casos actuó la Defensora que pertenece a la Defensa Pública de Trelew, con una oficina en sede Dolavon.
 - c) Que respecto de los procesos sustanciados concluyeron por medios alternativos, al ser remitidos al Servicio Público de Mediación de la ciudad de Trelew: nueve (9), y por Sentencias Condenatorias: dos (2) y/o Absolutorias: seis (6), Re- Caratulado Violencia Familiar: dos (2) Exptes. Remitidos al Ministerio Público Fiscal: tres (3)
 - d) Que de los dos Exptes. Elevados a la Oficina Judicial ambas sentencias fueron confirmadas. Que no hubieron sentencias recurridas.
- e) Que el horario habitual para el cumplimiento de la funciones es de 07:00 a 13:00hs.
- f) Que las tareas durante los días que realiza suplencias en el Juzgado de Paz de Dolavon, son llevadas a cabo en tiempo y forma establecidos.
- g) Que no ha recibido quejas sobre el cumplimiento del horario de atención al público.
- h) Que no existen quejas recepcionadas en el Juzgado acerca de su actuación o la de los integrantes del equipo de trabajo.
- i) Que la integración al equipo de trabajo del Juzgado de Paz considera que fue positiva, teniendo en cuenta que son dos empleadas pertenecientes el Poder Judicial y una agente del Registro Civil. Que

pudo adaptarse al desenvolvimiento diario de las tareas de esa dependencia judicial. Que el clima de trabajo es satisfactorio y también lo es con las demás Oficinas Judiciales, en especial con la oficina de la Defensa Pública.

- j) Que no ha recibido capacitación durante los años de función. Que sí ha realizado cursos en materia civil y penal dictados en la Facultad de derecho de Trelew, por ser alumna de la misma.
- k) Que no ha recibido sanciones disciplinarias y/o sumario en trámite o alguna mención especial por su trabajo.
- Que no ha solicitado ni se la ha otorgado de licencia ordinaria ni extraordinaria, teniendo en cuenta que su cargo es de primer suplente sin tener estabilidad laboral, puesto que solo trabajo en algunos momentos.
- m) Que a los fines de la evaluación, considera relevante que se tenga en cuenta que su cargo solo puede ejercerlo en determinados momentos del año, sin contar con estabilidad en la función.

Que realiza tareas diarias sobre todo lo relacionado a marcas y señales, con la emisión de las guías de transporte para traslado de hacienda y guías de lana.

Que como autoridad competente para entender en casos de urgencia en materia de violencia familiar, tomando las medidas cautelares necesarias, dado el peligro de la demora. Que posteriormente envía las actuaciones a la Cámara de Apelaciones en lo Civil para el sorteo en el Juzgado de Familia que corresponda.

Que asimismo actuó como autoridad de juzgamiento en faltas de tránsito, aplicando la ley nacional y provincial de tránsito.

Que realiza tareas como oficial notificador de Mandamientos y Notificaciones, aplicando el acuerdo extraordinario N°3469/05.

Que actuó como Delegada del Registro Civil y Capacidad de las personas.

III- ENTREVISTAS:

El día 13 de octubre de 2017 los Consejeros Oscar Massari y Eduardo Pinsker, se entrevistaron con el Juez de Paz Suplente, desde el año 2005, Sr. Maximiliano Gliwa, la Jueza de Paz Titular, Sra. Pazos y la Oficial Superior Vanesa Jones, que posee 15 años de antigüedad en el juzgado. No se realizó entrevista personal con la evaluada, ya que la misma había sido madre tres días antes.

Las opiniones consultadas son concordantes en que Larroza, estudiante de abogacía, es una excelente funcionaria y persona, muy predispuesta, trabajadora, no tiene pudor en consultar si no sabe.

Los casos que le tocó resolver han sido correctamente fundados, no se registran disconformidades algunas, ni quejas. Mantiene un trato cordial tanto con los integrantes del juzgado como con los vecinos que concurren, asesora claramente las consultas de los vecinos que asisten, tiene vocación de aprender y perfeccionarse en el aspecto funcional como personal.

Durante su suplencia no existió atraso en las tareas, es amable y habitualmente se acerca al mostrador a atender a la gente.

Su desempeño, salvo en el año 2014, fue por breves lapsos, sin que en ellos se registren disconformidades con su labor.

IV- CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto, esta Comisión considera que el desempeño de la Jueza de Paz Suplente Primera de la localidad de Dolavon, Sra. Bárbara Xiomara LARROSA, debe ser declarado SATISFACTORIO.

scar Massari

José Equardo Pinsker

Julio Aristarain

Rafael Luccheli